



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

## Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Pérdida del estatus de país libre de PRURIGO LUMBAR (SCRAPIE)

Producido por la Repartición: DEYARI#SENASA

**A:** Maria Cristina Poli (DNIYCA#SENASA), Román Albanese (DNIYCA#SENASA), Daniel Pedro Larrañaga (DIYCPOA#SENASA), Augusto José Frías Calvo (DIYCPOV#SENASA), Andrea Bravo (DEYARI#SENASA), Yanina Outi (DNO#SENASA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio del ME-2026-36407213-APN-DNSA#SENASA de la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA), se ha tomado conocimiento de la pérdida del estatus de país libre de PRURIGO LUMBAR (SCRAPIE)

En consecuencia, y para su conocimiento, se informa lo siguiente:

**Productos y subproductos de origen animal**

Se procederá a inactivar en el sistema SIGCER los destinos en los cuales la condición de país libre de PRURIGO LUMBAR (SCRAPIE) constituya un requisito exigido.

**Lácteos y derivados**

Se adoptará el mismo criterio que el indicado en el apartado anterior, procediéndose a la inactivación correspondiente en el sistema SIGCER-Lácteos.

**Alimentos para animales**

Instrúyase a los inspectores de la COFIAL a no emitir certificados sanitarios de exportación provisorios en los que conste dicha condición a partir del día de la fecha.

Instrúyase a las **Oficinas de Certificación** a no emitir certificados sanitarios de exportación definitivos (CSED) para aquellos destinos en los que se requiera la condición de país libre de PRURIGO LUMBAR (SCRAPIE), cuando la fecha de puesta a bordo sea a partir de la fecha de la presente.

Asimismo,

No obstante, aquellas mercancías que hubieran sido certificadas provisoriamente bajo la condición de país libre de PRURIGO LUMBAR (SCRAPIE) y que aún no hubieran tramitado el CSED, podrán emitir dicho certificado siempre que la fecha de puesta a bordo sea anterior al 10/04.

Saludo a Ud. muy atentamente